

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

Insurgentes Sur #1143
Col. Nochebuena
Alcaldía Benito Juárez
Código Postal 03720, Ciudad de México

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública respecto del Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales de retransmisión de señales radiodifundidas.

JORGE RUBEN VILCHIS HERNÁNDEZ, representante legal de Televisora de Occidente, S.A. de C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto" o el "IFT"), atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

ÚNICO. Que el día 8 de octubre de 2021, ese IFT publicó en su portal de internet <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/> la Consulta Pública respecto al Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales de retransmisión de señales radiodifundidas (la "Consulta" o "Anteproyecto") respecto de la cual, y por medio de este escrito vengo a exponer los siguientes:

II. COMENTARIOS

Después de la transición a la Televisión Digital Terrestre ("TDT"), a todos los concesionarios de televisión radiodifundida les fue asignado un canal virtual con la finalidad de dotar a cada canal de programación de una identidad programática a nivel nacional, regional o local, buscando así que las audiencias identificaran estos canales de programación y que los concesionarios contaran con un beneficio incluso comercial.

Adicional a esto, se publicaron en su momento los lineamientos correspondientes a la retransmisión de señales radiodifundidas, en los cuales se trató de ser congruente con el acomodo de las señales, sin embargo, quedó un vacío en dichos lineamientos.

Es por ello que la modificación que ese Instituto propone en el Anteproyecto, se considera un gran acierto, ya que actualmente existe una incongruencia ya que por un lado se busca dotar de identidad a un canal de programación y por el otro, aquellas audiencias que habitan en la zona fronteriza y que consumen la televisión radiodifundida a través del sistema de televisión de paga, visualizan el orden de los canales en un lugar distinto al que corresponde.

Derivado de lo anterior, se considera que:

- a) La colocación de manera conjunta y consecutiva de las señales radiodifundidas retransmitidas por concesionarios de televisión restringida, respetando el orden de los números primarios de los canales virtuales que les corresponden en función de su identidad programática nacional, regional o local, independientemente de las cuestiones técnicas o la zona del país en la que se difundan dichas señales, beneficia a las audiencias ya que se les brinda claridad para la ubicación y recepción de la programación, facilitando la sintonización de sus canales de preferencia.
- b) Se da certeza a los concesionarios de señales radiodifundidas, de que las señales retransmitidas, no sean ubicadas a discreción a fin de generar ventajas o discriminaciones indebidas, ya que se indica claramente las reglas a seguir, para su debida colocación dentro de los paquetes tanto de alta definición como en definición estándar.

Sumando a lo anterior, y debido a que se considera un acto asertivo el realizar una revisión a fin de mejorar y brindar mayor certeza jurídica a favor tanto de las audiencias, como de los mismos concesionarios, es importante sugerir que con base en la experiencia que ese Instituto ha tenido desde la publicación de diversas normatividades vigentes en el ámbito de contenidos audiovisuales, en donde seguramente se han detectado diversas áreas de oportunidad, sean revisadas, analizadas y modificadas, con la finalidad de ir cubriendo los vacíos legales que puedan existir, y se siga cumpliendo el objetivo principal, es decir, lograr beneficios para las audiencias, para los concesionarios y para la radiodifusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Instituto, pedimos atentamente se sirva:

PRIMERO.– Reconocer la personalidad del suscrito, en mi carácter de representante legal de Televisora de Occidente, S.A. de C.V.

SEGUNDO.– Considerar los comentarios presentados por mi representada.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.
TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.



JORGE RUBÉN VILCHIS HERNÁNDEZ

Representante Legal